



ORD.: G.R. Nro. **2768**

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite Convenio y Resolución de Proyecto que indica.

PUERTO MONTT, **21 SEP. 2021**

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

1.- Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 1272 de fecha 21 de Septiembre de 2021 y Convenio de fecha 07 de Septiembre de 2021, del proyecto:

"REPOSICION Y MEJORAMIENTO QUINTA COMPAÑIA BOMBEROS CASMA, COMUNA DE FRUTILLAR", Código BIP 40031307

2.- Para un correcto desarrollo de los procesos administrativos y del proyecto, se deben considerar los siguientes aspectos al momento de la licitación, adjudicación y contratación del estudio, en lo que corresponde y sin perjuicio de lo establecido en la normativa de sus servicios que se aplica en la especie:

2.1. El Presupuesto o itemizado a licitar deberá ser el aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o en su defecto por la División de Planificación de este Gobierno Regional, el cual se adjunta. Se requiere dejar establecido en las Bases Administrativas que de considerar necesario incorporar otras partidas, el oferente deberá indicarla como una partida denominada "Otros" y deberá seguir el orden correlativo de las partidas establecidas en el itemizado oficial.

2.2. El permiso de edificación deberá estar aprobado previo a la contratación de las obras civiles que así lo requieren y serán requisito para la cancelación del primer estado de pago, por lo que se deberá incorporar en las Bases de licitación dentro de los documentos a presentar para cursar el primer estado de pago.

2.3. Por tratarse de obras ejecutadas por el Estado, los derechos municipales debe soportarlos **el dueño de la misma y no el contratista**, el que su ejecución sea por contratación de terceros mediante la modalidad de suma alzada, no constituye sino una modalidad que el Estado puede utilizar para tal fin sin que alteren sustantivamente el hecho de que quien construye es el Estado, supuesto que por lo demás es el que permite atribuir tanto a los trabajos, como a las obras resultantes el carácter de públicos.

En una obra a suma alzada, los derechos municipales por su naturaleza, pertenecen a la categoría de valores proforma, por lo que los mismos sólo pueden ser contemplados en el presupuesto oficial o en el del contratista, a título meramente informativo. Tales cantidades no están destinadas a efectuar pagos a favor del contratista, sino a terceros, por lo que utilizarlos como elemento integrante de la base de cálculo de los gastos generales, utilidades e IVA, significaría extender la compensación más allá de lo que corresponde al requiriente. (Dictamen Contraloría 011824N09).

2.4. En las bases administrativas, deberá considerarse lo siguiente:

2.4.1 Documentos de garantía: De fiel cumplimiento de contrato, Correcta ejecución de la Obras y Buena calidad de los Bienes, según corresponda, deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de los Lagos, y deberán tener el carácter de irrevocables, pagaderas a la vista y por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato.

2.4.2 Pago partidas globales, deberán ser canceladas cuando se encuentren ejecutadas en un 100%.

2.4.3 Detallar proceso de liquidación con y sin cargo, o mutuo acuerdo.

2.4.4 Los estados de pago, deberán ser aprobados, tanto por la Unidad Técnica como por el Gobierno Regional, **previo** a la emisión de la correspondiente factura. Esto en consideración a la LEY N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la copia de Factura.

2.4.5 Los letreros de obras, placas recordatorias y logos institucionales requeridos para la adquisición de vehículos, equipos, equipamientos y maquinarias, **son de carácter obligatorio** y deberán cumplir el formato aprobado presente en la página web del Gobierno Regional, según corresponda (Letreros / Placas Recordatorias)

[http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo Letreros FNDR 2014.pdf](http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo_Letreros_FNDR_2014.pdf)

[http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo Placas Recordatorias 2014.pdf](http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo_Placas_Recordatorias_2014.pdf)

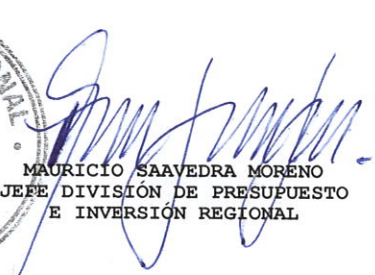
3. De acuerdo a convenio Mandato, en su artículo 5° se debe remitir dentro de los **30 días corridos** siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

- a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación (ID Licitación previamente).
- b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

4. Esa Unidad Técnica deberá efectuar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el Convenio Mandato.

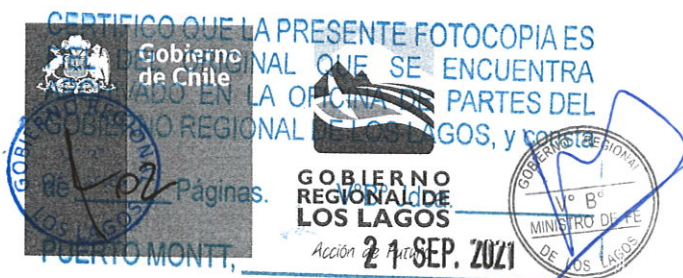
Saluda atentamente a usted,


ABE/sas



MAURICIO SAAVEDRA MORENO
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. de Inversión



REF.: APRUEBA CONVENIO FRIL

PUERTO MONTT,

21 SEP. 2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1272

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 07 de septiembre de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Frutillar, destinado a financiar el proyecto: "REPOSICION Y MEJORAMIENTO QUINTA COMPAÑIA BOMBEROS CASMA, COMUNA DE FRUTILLAR" CODIGO BIP 40031307-0;
- El Certificado del Consejo Regional Nro.386/19.08.2021, mediante el cual se aprueba Propuesta de Cartera Admisibles Proyectos FRIL TRADICIONAL 2021, Región de Los Lagos;
- La Ley de Presupuesto 2021 Nro.21.289, mediante la cual se aprueba un monto de M\$7.219.742 "Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local";
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 07 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Frutillar, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a 07 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Frutillar, RUT 69,220,700-9, representada por su Alcalde don CESAR HUENEQUEO MALDONADO RUT 14.436.478-3, con domicilio en calle Avda. Phillippi 753, de la ciudad de Frutillar, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Frutillar la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"REPOSICION Y MEJORAMIENTO QUINTA COMPAÑIA BOMBEROS CASMA, COMUNA DE FRUTILLAR" CODIGO BIP 40031307-0

El proyecto considera la reposición parcial de 106 m2 de la infraestructura existente de la quinta compañía de bomberos de Casma, puesto que ya cuenta con más de 50 años de vida útil.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensayo(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional. Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva. La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL. Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería del Sr. Gobernador Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021 y la del Alcalde de la I. Municipalidad de Frutillar, en Decreto Exento Nro.1416 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CESAR HUENEQUEO MALDONADO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/ABS/EGB/CPB.

2. TRANSFERIRSE los recursos a la I. Municipalidad de Frutillar, por un monto de \$100.000.000 (cien millones de pesos), con cargo al Subt. 33, Ítem.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDR - año 2021.

ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/ABS/CPB/EGB/CPB.

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Frutillar
- Depto. Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

- (1)
- (2)
- (1)

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a 07 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Frutillar, RUT 69,220,700-9, representada por su Alcalde don CESAR HUENEQUEO MALDONADO RUT 14.436.478-3, con domicilio en calle Avda, Phillippi 753, de la ciudad de Frutillar, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la **I. Municipalidad de Frutillar** la cantidad de **\$100.000.000 (cien millones de pesos)**, para el proyecto que a continuación se indica:

"REPOSICION Y MEJORAMIENTO QUINTA COMPAÑIA BOMBEROS CASMA, COMUNA DE FRUTILLAR" CODIGO BIP 40031307-0

El proyecto considera la reposición parcial de 106 m2 de la infraestructura existente de la quinta compañía de bomberos de Casma, puesto que ya cuenta con más de 50 años de vida útil.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- h) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva.

La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases.

Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO: Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato.

Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL.

Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional.

En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO: El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. Gobernador Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021 y la del Alcalde de la I. Municipalidad de Frutillar, en Decreto Exento Nro.1416 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMO SEGUNDO: La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



CESAR HUENEQUEO MALDONADO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR



RICARDO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



MSM/ABS/EGB/CPB.